



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Deniega Determinación de Precios a Maderas Cuyo y Sol S.A.

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se incorporan las notas remitidas por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., solicitando revisión del precio del insumo 830100003.20 NYLON COLOR NEGRO, 150 MICRONES, 50 MT LARGO X 4 DE ANCHO Presentación: XROLLO de la orden de compra N° 10886-0015-OC21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción” que tramita en el expediente mencionado.

Que en el mismo y por DI-2021-00899588-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se dispuso determinar los precios de diversos renglones solicitados por el proveedor MADERAS CUYO Y SOL S.A.

Que con fecha 19 de Marzo de 2021 quedo perfeccionada la Orden de Compra N° 10886-0015-OC21 de la Dirección de Contingencias dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para la adquisición de 2.000 unidades del insumo 830100003.20 NYLON COLOR NEGRO, 150 MICRONES, 50 MT LARGO X 4 DE ANCHO Presentación: X ROLLO.

Que con fecha 9 de Abril de 2021 el proveedor presenta nota NO-2021-02403367-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 255, en la que solicita revisión del precio de la orden de compra mencionada.

Que en la nota N° NO-2021-02439470-GDEMZA-COMPRAS#MSDSYD de orden 257 la Dirección de Contingencias informa que el proveedor MADERAS CUYO Y SOL S.A. al día 26 de Abril de 2021 ha entregado 200 rollos de polietileno.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores seleccionados podrán instar el procedimiento de renegociación contractual o determinación de precios, en caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado respecto de los insumos adjudicados. Tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá, previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

1. *El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*
2. *La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.*
3. *Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que registrará para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*
4. *Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.*

Que el mismo pliego contempla en el apartado 1º), art 13º la facultad del proveedor adjudicatario de solicitar el nuevo precio pretendido, como así también (apartado 3º. Art 13º) la facultad del Órgano Rector de determinar el nuevo precio a aplicar, conforme las fuentes que este mismo releve.

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones del interesado, según informe IF-2021-02500845-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 258, el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, procedió a realizar un relevamiento de los precios de mercado, a pesar de no estar dentro del cronograma de “Renegociación contractual”, a los efectos de verificar si se ha producido una modificación de tal magnitud en su costo de reposición, que torna excesivamente oneroso continuar con la entrega del bien y dar curso a la solicitud de aumento requerida por el proveedor, para ello se relevaron precios en diversas empresas y consultas en sitios web a saber: AGROPLASTIC, TREMIX.COM.AR, VIAL VECTOR, MERCADO LIBRE, PROLANTEC y DURADOR y con esta información elaboró una planilla comparativa, que sirvió de base para el análisis y conclusiones.

Que el criterio para la determinación de precios se basa en la premisa tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio indagado en el mercado y considerado “de referencia”.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N°DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados, corresponde NO hacer lugar a la solicitud de actualización del precio del insumo 830100003.20 NYLON COLOR NEGRO, 150 MICRONES, 50 MT LARGO X 4 DE ANCHO Presentación: X ROLLO de la Orden de Compra N° 10886-0015-OC21 de la Dirección de Contingencias en los términos dispuestos en el IF-2021-02500845-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 258.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

**PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º**- No dar lugar al pedido realizado por el proveedor **MADERAS CUYO Y SOL S.A.** de actualización de precio del insumo **830100003.20 - NYLON COLOR NEGRO, 150 MICRONES, 50 MT LARGO X 4 DE ANCHO Presentación: X ROLLO** para la **Orden de Compra N° 10886-0015-OC21** de la Dirección de Contingencias, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Informe IF-2021-02500845-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 258 del EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

**Artículo 2º**- Notifíquese electrónicamente al proveedor **MADERAS CUYO Y SOL S.A.**, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo al citado a fin de que adopte las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la **Orden de Compra N° 10886-0015-OC21** de la Dirección de Contingencias.

**Artículo 3º**: Publíquese en el Portal Web de esta Dirección General: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente a las actuaciones administrativas, publíquese y archívese.